Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00375-00.
Confirmación. 21064.

En atención al escrito que antecede, y de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, y con lo establecido en el inciso primero del 301 *ibidem*, el Juzgado ordena:

1. Tener por notificado al demandado Edilberto Sánchez Perdomo, de la orden de pago proferida en su contra, mediante conducta concluyente.

2. Suspender el presente proceso por el término de seis (6) meses contados a partir del 10 mayo del 2021.

3. Controlar por Secretaría el término anterior, y manténgase el proceso a disposición de las partes.

4. Contabilizar el término con el que cuenta el citado demandado para contestar la demanda y/o proponer excepciones, una vez culmine la suspensión del proceso,

5. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 22**
Hoy 25 de mayo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4eaedb1debf8dfea660bdfd62a9a65aa95de4ffaff23d497089f6acdd8a898b
Documento generado en 20/05/2021 06:09:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica